

**Aprueban “Lineamientos Técnicos para Autorizar la Caza o Extracción Sanitaria de
Especímenes de fauna Silvestre y la Disposición de sus Despojos”**

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0506-2010-AG

Lima, 20 de agosto de 2010

VISTO:

El Memorándum N° 1459-2010-AG-DGFFS(DPFFS) de fecha 14 de julio de 2010, por el cual la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, recomienda la aprobación de los “Lineamientos Técnicos para Autorizar la Caza o Extracción Sanitaria de Especímenes de fauna Silvestre y la Disposición de sus Despojos”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 23.3 del artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en el marco de la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que entre las competencias del Poder Ejecutivo respecto de la gestión de los recursos naturales, que son materia de descentralización, está el dictar normas y lineamientos técnicos, los cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en los tres niveles de Gobierno;

Que, de conformidad con el numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Ministerio de Agricultura es el órgano normativo y promotor del uso sostenible y conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, asimismo, los artículos 55 y 163 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG dispone que corresponde a la autoridad nacional, como órgano encargado de la gestión y administración de la fauna silvestre, fijar las condiciones técnicas y administrativas para la conservación, manejo, aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre, respectivamente;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2008-AG, establece que la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre es el órgano encargado de la administración y gestión de los recursos forestales y de fauna silvestre a nivel nacional, debiendo garantizar el aprovechamiento sostenible de dichos recursos, realizando el seguimiento y evaluación de las actividades de administración, control y vigilancia de los mismos para su respectiva conservación;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Informe N° 084-2010-AG-DGFFS(DPFFS) de fecha 14 de junio de 2010, la Dirección de Promoción Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, concluye señalando que es necesario regular el procedimiento a seguir para el otorgamiento de autorización de caza o extracción sanitaria y la disposición de sus despojos, que permitan a las autoridades a nivel nacional el cabal desempeño de sus funciones;

Que, en este contexto y en cumplimiento de las normas antes glosadas, resulta necesario aprobar los "Lineamientos técnicos para Autorizar la Caza o Extracción Sanitaria de Especímenes de fauna Silvestre y la Disposición de sus Despojos" por las que se fija y regula dichos procesos para un adecuado control y vigilancia de los mismos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los "Lineamientos Técnicos para Autorizar la Caza o Extracción Sanitaria de Especímenes de fauna Silvestre y la Disposición de sus Despojos" por los que se regulan los procedimientos que deben emplearse para dicho fin, y que resultan de observancia obligatoria por todas las entidades del Estado en los tres niveles de Gobierno.

Artículo 2.- Publicar en el portal electrónico institucional del Ministerio de Agricultura www.minag.gob.pe, los Lineamientos Técnicos a que se contrae el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Facultar a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura para que emita los formatos, manuales u otros instrumentos adicionales, incluyendo normas complementarias que se requieran a fin de garantizar el cumplimiento y ejecución de los Lineamientos Técnicos aprobados mediante la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
Ministro de Agricultura